

N°18349
19.08.2019

ORIGINAL

APRUEBA NÓMINA DE 17 POSTULANTES SELECCIONADOS, BONO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BONO POR CAPTACIÓN DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO **CONDominio NUEVA LAFQUEN CODIGO 138038**, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL SUBSIDIO HABITACIONAL EXTRAORDINARIO PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016./

RESOLUCION EXENTA N°

2671

Temuco,

21 AGO. 2019

VISTOS

- Lo dispuesto en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- La Resolución Exenta N° 3349,(V. y U.) de 2017 y la Resolución Exenta N° 8315 y sus modificaciones que autoriza y llama a presentación de Proyectos Habitacionales para el Subsidio Habitacional extraordinario, para Proyectos de Integración Social.
- La Resolución Exenta N° 011051 del 11 de septiembre del 2017 que aprueba nóminas de Proyectos de Integración Social y Territorial seleccionados y dispone asignación de cupos de subsidio por tipo de proyecto, número de habitantes por comuna y Región.

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
138038	Condominio Nueva Lafquen	Inmobiliaria y Constructora Nueva Vida Cinco Ltda	Inmobiliaria y Constructora Nueva Vida Cinco Ltda	Villarrica	200

- El Convenio de fecha 20.11.2017 suscrito entre la Inmobiliaria y Constructora Nueva Vida Cinco Ltda., y el SERVIU Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta N°4790 de fecha 01.12.2017 para el proyecto señalado en visto c) precedente.
- La resolución (e) N° 780 del 13.03.2019 que aprueba nomina con beneficiarios proyecto DS 19 Nueva Lafquen código 138038;
El oficio 003-08 del 2019 de la inmobiliaria Nueva Vida Cinco Ltda en que solicita se incorporen familias a proyecto Condominio Nueva Lafquen.
- La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía;

CONSIDERANDO

- Que los postulantes de Sector Vulnerable y Sector Medio fueron aprobados mediante Resoluciones (e) N° 780 del 13.03.2019 indicada en el visto e) de la presente resolución;
- Que la Inmobiliaria y Constructora Nueva Vida Cinco Ltda ha presentado 2 postulante de Sector medio para incorporar al proyecto Condominio Nueva Lafquen código 138038 indicado en el visto c) de la presente resolución, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- Complementase nómina de postulantes seleccionados a que se refiere el considerando a) de esta Resolución, para el proyecto Condominio Nueva Lafquen, código 138038, para el subsidio establecido en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, nómina que se entenderá forma parte integrante de esta Resolución.
- Asígnese Subsidio Habitacional del Programa DS 19 que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social a los beneficiario que se señala en la siguiente tabla:

N°	Tipo de Aplicación	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Subsidio	Nombre Oferta del Llamado	Familia Objetivo
1	POSTULACION			CEA	CATALAN	SUSANA	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
2	POSTULACION			SANTIBAÑEZ	ZAMORANO	MACARENA PILAR	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
3	POSTULACION			RIQUELME	COLIHUIL	VIVIANA SOLANGE	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
4	POSTULACION			SALAS	MEDINA	KATLEEN TAMARA	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
5	POSTULACION			RIQUELME	NAVARRO	BETZABE SVARLY	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
6	POSTULACION			PICHUMAN	FERRER	CELIA GRIMANESA	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
7	POSTULACION			SEPULVEDA	LAURIE	XIMENA DEL CARMEN	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
8	POSTULACION			VIDAL	VIDAL	JOSE ANTONIO	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
9	POSTULACION			SANHUEZA	GUIÑEZ	ERIC RODRIGO	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
10	POSTULACION			NAVIA	ESPINOZA	JENNIFER DEL PILAR	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
11	POSTULACION			MARTINEZ	PEREDES	PABLO FRANCO	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
12	POSTULACION			NAVARRETE	CARVALLO	RENE FERNANDO	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
13	POSTULACION			FAUNDEZ	URRUTIA	PAULA CONSTANZA	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
14	POSTULACION			CAYCEDO	ARBOUIN	SILVA	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
15	POSTULACION			GAETE	ALTAMIRANO	PAULA ISIDORA	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
16	POSTULACION			GANNA	CORDOVA	CAMILA FERNANDA	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
17	POSTULACION			JARA	FIGUEROA	ROSSANA ANDREA	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO

- Conforme a lo indicados en los considerandos a) y b) de esta Resolución, los beneficiarios de subsidio del D.S. N° 19, (V. y U.), 2016, a que se refiere el resuelvo anterior y/o los beneficiarios que tengan un subsidio habitacional a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3° D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:

3.1. Bono de integración Social

3.1.1. Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio establecido en la letra a) del artículo 4° del D.S. N° 19 referido más el ahorro, con un tope de 240 U.F, si procede.

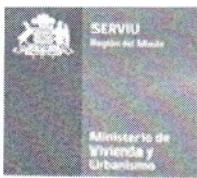
3.1.2. Familias de sectores medios: 200 UF si procede.

3.2. Bono de Captación de subsidio

2.2.1 Para familias de Vulnerables: 50 UF si procede.

2.2.2 Para familias de Sectores Medios: 100 UF si procede.

- Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelvo 2 de la presente resolución. Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.



5. Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016 referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



HUGO CRUZ VELIZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
DISTRIBUCIÓN

- Dirección SERVIU Región de la Araucanía
- Inmobiliaria y Constructora Nueva Vida Cinco Ltda
- Departamento Técnico
- Departamento de Operaciones Habitacionales
- Contraloría Interna
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes


Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA